



**Tú Decides
Samaná Gana**

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS
Nit: 890.801.149-5

DECRETO N° 113

(Septiembre 28 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA E IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE
RESPUESTA A LAS EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS”**

La alcaldesa del municipio de Samaná Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las otorgadas en el artículo 315, numeral 2 de la constitución nacional, el artículo 91 Ltr b, Nrls 1 y 2 Ltr e, de la ley 136 de 1994.

CONSIDERO:

1. Que la gestión del riesgo de desastre, es un proceso social orientado a la formulación ejecución seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción de riesgo y el manejo de desastre, con el propósito explico de contribuir a la seguridad, el bienestar, localidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 2º, estable que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de la vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada a la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y afectiva participación de la población.
3. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 5º establece que “es deber de las autoridades y entidades del sistema nacional de gestión de desastre, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, hacer parte del proceso de gestión en su comunidad”.
4. Que la ley 1523 de 2012, en su artículo 14 manifiesta: “los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el municipio. incluyendo el conocimiento y la reducción de riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo: los alcaldes y administración municipal, deberán integrar en el planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.



**Tú Decides
Samaná Gana**

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS
Nit: 890.801.149-5

5. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 37 establece que autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concretaran con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Municipal para la Gestión de Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectivo jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de respuesta nacional. El Plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobierno o alcaldesa según el caso unos plazos no mayores a noventa días (90), posteriores a la fecha en que se sanciones la presente ley.
6. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 38 establece: “todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional. Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.
7. Que para dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley 1523 de 2012, en el municipio debe formular en implementar estrategias de gestión de riesgo para priorizar y ejecutar Acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar y concertar con el consejo de gestión del riesgo de desastre un plan para la gestión del riesgo armonizar con el plan de gestión y la estrategia de respuesta nacionales.
8. Que la ley 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que “la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatoria cumplimiento”.
9. Que a través del decreto N° 056 del 06 de agosto de 2016, el municipio de Samaná Caldas, adopta e implementa el “PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE PMGRD MUNICIPIO DE SAMANA CALDAS”.
10. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través de Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo o en su defecto el secretario de gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión de riesgo de desastres en su respectivo municipio, así como integrar en la planificación del



**Tú Decides
Samaná Gana**

MUNICIPIO DE SAMANÁ CALDAS
Nit: 890.801.149-5

desarrollo municipal, acciones estrategias y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMER: adóptese e impleméntese la estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia del Municipio de Samaná Caldas, - **EMRE**, cuya estructura es:

1. RESUMEN (breve descripción del documento)
2. ROLES Y RESPONSABILIDADES (coordinación área, subcomisiones, rol de entidad)
3. ESCENARIOS (mapa de amenazas, consolidados posibles de escenarios, calendario histórico, cadena de población expuesta, censo de infraestructura expuesta)
4. RESPUESTA (procedimiento de respuesta específico, flujo grama de respuesta específico, cadena de llamadas, directorio)
5. SISTEMA DE ALARMA (descripción de la alarma, protocolo de activación de la alarma)
6. EVALUACION (meta, ruta – puntos y responsables, mapa de evaluación)
7. CAPACIDAD ESPECIFICA (inventario de recursos, mapa de capacidad)
8. ANEXOS (aprobación protocolo)

ARTICULO SEGUNDO: las acciones incluidas en la estrategia de respuesta municipal son transversales a todos los instrumentos de planificación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El consejo municipal de gestión del riesgo de desastre –**CMGRD**- y la administración municipal de Samaná adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente mediante reuniones mensuales y actualizaciones anuales de los escenarios de riesgo, las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre –**UDEGER**- y adelantar las capacidades que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de Samaná Caldas, a los 28 días del mes de septiembre 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ALCALDESA MUNICIPAL
Dra. Gloria Inés Ortiz Cardona